

ACCIÓN DE TUTELA

Señor(a) Juez Constitucional de Armenia, Quindío (Reparto)

Referencia: Acción de tutela para la protección de derechos fundamentales

Accionante: Claudia Patricia Dávila Ramírez

Cédula de ciudadanía: 1.094.959.031 de Armenia, Quindío

Accionada: Procuraduría General de la Nación

Proceso de selección: “Mérito Construyendo Excelencia”

Convocatoria: 104-2026

Número de registro: 428375

I. ACCIONANTE

Yo, **CLAUDIA PATRICIA DÁVILA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.959.031 de Armenia, Quindío**, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante el juez constitucional, en ejercicio de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, con el propósito de solicitar la protección de mis derechos fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados con ocasión de las circunstancias presentadas durante el proceso de inscripción al concurso abierto de méritos “**Mérito Construyendo Excelencia**” de la Procuraduría General de la Nación.

II. ENTIDAD ACCIONADA

La presente acción se dirige contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, entidad encargada del proceso de selección de ingreso para proveer empleos de carrera administrativa, denominado “**Mérito Construyendo Excelencia**”.

Solicito que, si el despacho lo considera necesario, se vincule a las dependencias, funcionarios, operadores tecnológicos o demás entidades que hayan intervenido en la administración y funcionamiento de la plataforma dispuesta para el proceso de inscripción.

III. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación adelanta durante el año 2026 un proceso de selección de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema especial de carrera administrativa de la entidad, denominado “**Mérito Construyendo Excelencia**”. La propia Procuraduría señala que el concurso tiene como finalidad proveer cargos de carrera mediante un proceso basado en el mérito y en condiciones de igualdad entre los aspirantes.

SEGUNDO. Tengo interés legítimo en participar en el referido concurso público de méritos, toda vez que pretendo ejercer mi derecho constitucional de acceder a cargos y funciones públicas mediante un procedimiento basado en el mérito, la igualdad y la selección objetiva.

TERCERO. Dentro del referido proceso de selección realicé el procedimiento correspondiente para participar en la **Convocatoria No. 104-2026**, identificada con el **número de registro 428375**.

CUARTO. El día **18 de septiembre de 2026, aproximadamente a las 3:15 p. m.**, realicé el pago correspondiente a los derechos de inscripción al concurso, cuando todavía se encontraba vigente el término establecido por la entidad para efectuar las inscripciones.

QUINTO. El pago realizado quedó **registrado en la plataforma**, circunstancia que acredito mediante el respectivo comprobante de pago y demás documentos que adjunto a la presente acción constitucional.

SEXTO. La Procuraduría General de la Nación informó públicamente que el plazo para las inscripciones al concurso vencía el **viernes 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m.**

SÉPTIMO. Por consiguiente, el pago efectuado por la suscrita a las **3:15 p. m.** se realizó aproximadamente **45 minutos antes del cierre oficial del período de inscripción**, demostrando de manera objetiva mi intención de participar oportunamente en el proceso de selección.

OCTAVO. No obstante haber efectuado el pago dentro del término establecido y encontrarse este registrado en la plataforma, al intentar continuar con el procedimiento de inscripción **la plataforma de la Procuraduría General de la Nación no me permitió realizar el cargue de los documentos requeridos como soportes de la inscripción**.

NOVENO. La situación anterior me impidió culminar el procedimiento de inscripción en las condiciones establecidas por la entidad, a pesar de que había realizado oportunamente el pago correspondiente y había manifestado de manera inequívoca mi voluntad de participar en el concurso.

DÉCIMO. La regulación del proceso de selección establece que durante la fase de inscripción los aspirantes deben anexar en el aplicativo los documentos y certificaciones destinados a acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo y, cuando corresponda, aquellos necesarios para la valoración de estudios y experiencia.

DÉCIMO PRIMERO. En mi caso, la dificultad se presentó precisamente al intentar cumplir con dicha obligación de cargue documental, razón por la cual no puede entenderse que haya existido falta de interés, desistimiento o renuncia voluntaria a participar en el concurso.

DÉCIMO SEGUNDO. Por el contrario, la realización del pago dentro del término de inscripción y su correspondiente registro constituyen elementos objetivos que

acreditan mi voluntad de participar en el proceso de selección y de cumplir con las condiciones establecidas por la entidad.

DÉCIMO TERCERO. Debe tenerse en cuenta que la situación se presentó en un contexto excepcional para el departamento del **Quindío**, lugar donde resido y donde me encontraba al momento de adelantar el procedimiento de inscripción, debido a que dicho departamento se encuentra entre los territorios afectados por el terremoto ocurrido el **10 de agosto de 2026**. El Gobierno Nacional incluyó expresamente al Quindío dentro de los departamentos afectados por la emergencia declarada con ocasión del fenómeno sísmico.

DÉCIMO CUARTO. Mediante el **Decreto 1384 del 9 de septiembre de 2026**, el Gobierno Nacional adoptó medidas transitorias en materia de función administrativa, empleo público y gestión institucional para garantizar la continuidad de la administración pública y facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios del Estado durante la emergencia.

DÉCIMO QUINTO. La circunstancia de encontrarme en el departamento del Quindío, territorio afectado por la emergencia, constituye un elemento contextual que respetuosamente solicito sea valorado por el despacho al analizar las circunstancias particulares en las que se produjo la imposibilidad de culminar el procedimiento de inscripción.

DÉCIMO SEXTO. No pretendo mediante esta acción constitucional obtener un trato preferencial frente a los demás aspirantes, alterar las reglas sustanciales del concurso, modificar los criterios de evaluación, obtener un puntaje adicional ni acceder directamente a un cargo público.

DÉCIMO SÉPTIMO. Mi pretensión se limita a que se me permita **culminar el procedimiento de inscripción mediante el cargue de los documentos requeridos**, teniendo en cuenta que realicé el pago dentro del término establecido, que este fue registrado y que la dificultad se presentó al momento de continuar con el procedimiento en la plataforma.

DÉCIMO OCTAVO. La negativa a permitirme completar el procedimiento podría producir como consecuencia la pérdida definitiva de la posibilidad de participar en el concurso, a pesar de haber acreditado el pago oportuno y mi voluntad inequívoca de participar.

DÉCIMO NOVENO. La situación descrita adquiere especial relevancia constitucional porque el cierre de la etapa de inscripción hace que, de no adoptarse una medida oportuna, la afectación de mis derechos pueda tornarse de difícil o imposible reparación dentro del desarrollo posterior del concurso.

VIGÉSIMO. Por lo anterior, considero necesario que el juez constitucional valore las circunstancias particulares de mi caso y adopte las medidas necesarias para

garantizar que pueda completar el procedimiento de inscripción y participar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS

Considero vulnerados o amenazados los siguientes derechos y principios constitucionales:

1. Derecho a la igualdad – artículo 13 de la Constitución Política

El artículo 13 de la Constitución establece el derecho a la igualdad. En el contexto de un concurso público de méritos, este principio exige que los aspirantes tengan la posibilidad real de participar en condiciones objetivas y no discriminatorias.

En mi caso, la imposibilidad de completar el procedimiento de inscripción, pese a haber efectuado oportunamente el pago correspondiente, puede generar una situación de desigualdad frente a quienes sí pudieron culminar el cargue documental.

La pretensión no busca recibir un beneficio frente a otros participantes, sino **tener la posibilidad efectiva de completar el mismo procedimiento y someterme a las mismas reglas del concurso.**

2. Derecho al debido proceso administrativo – artículo 29 de la Constitución Política

El artículo 29 constitucional dispone que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

El proceso de selección constituye una actuación administrativa sometida a reglas previamente establecidas. La regulación oficial exige que los documentos sean cargados durante la fase de inscripción.

Por ello, solicito que se valore mi situación concreta, particularmente el hecho de que el pago fue realizado antes del cierre y quedó registrado, pero la plataforma no me permitió continuar con el cargue documental.

3. Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos – artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política

El artículo 40, numeral 7, reconoce el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Este derecho se encuentra relacionado con el artículo 125 de la Constitución, que establece el mérito como criterio para el acceso a los empleos públicos de carrera.

Mi pretensión consiste precisamente en que se me permita participar en el procedimiento de selección para que, posteriormente, sea el mérito y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria los que determinen mi eventual continuidad en el proceso.

4. Principio de buena fe – artículo 83 de la Constitución Política

La suscrita actuó de buena fe al efectuar el pago correspondiente dentro del término establecido y procurar completar las actuaciones necesarias para participar en el concurso.

La existencia del comprobante y el registro del pago constituyen elementos objetivos que permiten acreditar mi actuación diligente y mi intención de participar.

5. Principio constitucional del mérito

No solicito que se me exonere del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria ni que se me otorgue directamente un cargo.

Por el contrario, solicito que se me permita completar la inscripción para posteriormente ser evaluada bajo **las mismas condiciones, pruebas, requisitos y criterios de mérito aplicables a los demás participantes**.

V. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política como mecanismo para obtener la protección inmediata de derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública.

En el presente caso existe una situación que requiere una respuesta judicial oportuna, debido a que la etapa de inscripción ya culminó y, de mantenerse la imposibilidad de cargar los documentos, podría consolidarse la pérdida de mi posibilidad de participar en el proceso de selección.

La urgencia se deriva de la naturaleza temporal de la etapa de inscripción y de que las actuaciones posteriores del concurso podrían avanzar, haciendo cada vez más difícil restablecer materialmente la posibilidad de participación.

Por ello, solicito al despacho analizar la procedencia de la tutela como mecanismo de protección inmediata de los derechos fundamentales invocados.

VI. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el **artículo 7 del Decreto 2591 de 1991**, solicito respetuosamente al despacho que, mientras se adopta una decisión de fondo dentro de la presente acción constitucional, estudie y, de considerarlo procedente, decrete una **medida provisional urgente** destinada a evitar que la situación expuesta produzca un perjuicio de difícil reparación. El artículo 7 del Decreto 2591 permite al juez adoptar medidas provisionales desde la presentación de la tutela cuando las considere necesarias y urgentes para proteger un derecho.

En concreto, solicito que se ordene a la **Procuraduría General de la Nación**, mientras se resuelve la presente acción:

PRIMERO. Habilitar temporalmente, por el término que determine el despacho, el acceso de la suscrita **Claudia Patricia Dávila Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.959.031, al módulo correspondiente de la plataforma del concurso “**Mérito Construyendo Excelencia**”, asociado a la **Convocatoria No. 104-2026 y número de registro 428375**, con el propósito exclusivo de permitir el cargue de los documentos requeridos para completar el procedimiento de inscripción.

SEGUNDO. En caso de que técnicamente no sea posible habilitar nuevamente el aplicativo, ordenar a la Procuraduría General de la Nación disponer un **mecanismo alternativo, seguro y verificable** para que pueda aportar los documentos requeridos, tales como correo institucional, formulario habilitado u otro medio tecnológico que determine la entidad.

TERCERO. Ordenar, mientras se resuelve de fondo la presente acción, que la situación de la suscrita **no sea considerada como una renuncia, desistimiento o falta de inscripción imputable a la accionante**, teniendo en cuenta que el pago de los derechos de inscripción fue efectuado el 18 de septiembre de 2026 aproximadamente a las 3:15 p. m. y quedó registrado.

CUARTO. Solicitar a la Procuraduría General de la Nación que se abstenga, mientras se resuelve la presente acción, de adoptar una decisión definitiva que haga imposible materialmente la participación de la suscrita en la Convocatoria No. 104-2026, hasta tanto se determine judicialmente lo correspondiente.

La medida solicitada **no pretende modificar las reglas del concurso ni otorgar un beneficio definitivo**, sino conservar la posibilidad material de participación mientras el juez constitucional determina si en el caso concreto existió vulneración de derechos fundamentales.

VII. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al despacho:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales a la **igualdad, debido proceso administrativo, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y buena fe**, en relación con los principios constitucionales del mérito y de igualdad de oportunidades.

SEGUNDA. Ordenar a la **Procuraduría General de la Nación** habilitarme un mecanismo efectivo para culminar el procedimiento de inscripción correspondiente a la **Convocatoria No. 104-2026, número de registro 428375**, permitiendo el cargue de los documentos requeridos.

TERCERA. En caso de que no sea técnicamente posible reabrir el aplicativo, ordenar a la entidad disponer un mecanismo alternativo que permita recibir,

verificar y asociar a mi registro los documentos que debieron ser cargados durante la etapa de inscripción.

CUARTA. Ordenar que, una vez aportada la documentación, la Procuraduría realice la correspondiente verificación de acuerdo con las reglas y requisitos establecidos para todos los aspirantes, sin que la medida judicial implique reconocimiento automático de requisitos, puntaje o derecho a ocupar un cargo.

QUINTA. Ordenar a la entidad garantizar que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, pueda continuar participando en el proceso de selección bajo las mismas condiciones, pruebas, criterios de evaluación y reglas aplicables a los demás aspirantes.

SEXTA. Adoptar cualquier otra medida que el despacho considere necesaria para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales invocados.

VIII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas y/o anexos los siguientes documentos:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Comprobante del pago efectuado el **18 de septiembre de 2026 aproximadamente a las 3:15 p. m.**
3. Evidencia en la que conste que el pago fue registrado.
4. Capturas de pantalla de la plataforma en las que se evidencie la imposibilidad de realizar el cargue de documentos, si se cuenta con ellas.
5. Evidencias de los intentos realizados para completar el procedimiento de inscripción.
6. Cualquier comunicación, correo electrónico, número de radicado o constancia de contacto con la Procuraduría relacionada con la situación.
7. Documentos que permitan acreditar mi residencia o permanencia en el departamento del Quindío, si resultan pertinentes.
8. Las demás pruebas que puedan ser requeridas durante el trámite constitucional.

IX. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que **no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí expuestos**, salvo que exista alguna actuación de la cual no tenga conocimiento, circunstancia que informaré oportunamente al despacho.

X. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Claudia Patricia Dávila Ramírez

C.C. 1.094.959.031 de Armenia, Quindío

Armenia, Quindío

Correo electrónico: claudiapdavilar@hotmail.com

Teléfono: **3135808661**

ACCIONADA:

Procuraduría General de la Nación

Bogotá D.C.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA DÁVILA RAMÍREZ

C.C. 1.094.959.031 de Armenia, Quindío

Apellidos

NUIP 1.094.959.031

Nombres

CLAUDIA PATRICIA

Nacionalidad

COL

Fecha de nacimiento

13 OCT 1996

Lugar de nacimiento

QUIMBAYA (QUINDIO)

Fecha y lugar de expedición

28 OCT 2014, ARMENIA

Fecha de expiración

03 APR 2033

Firma

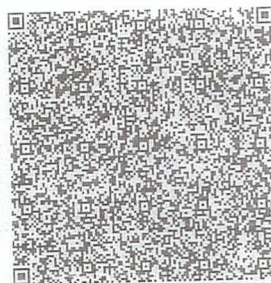
Clayton

.CO

019507198



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL019507198626001<<<<<<<<<<
9610138F3304031COL1094959031<4
DAVILA<RAMIREZ<<CLAUDIA<PATRIC

**ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Confirmación #666450832
BANCO DAVIVIENDA**

Desde ecollect <pagos@ecollect.co>

Fecha Vie 18/09/2026 3:29 PM

Para claudiapdavilar@hotmail.com <claudiapdavilar@hotmail.com>



Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1094959031 Claudia Davila
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171225499 Descargar PDF aquí
No. Autorización/CUS	666450832
Fecha y Hora	18/09/2026 03:26:58 p.m.
Medio de Pago	BANCO DAVIVIENDA

Detalle de la transacción



Total Pagado \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones



procuraduría concurso - Búsqueda X Concurso Abierto de Méritos 2026 X

https://meritoconstruyendoexcelencia.com.co/#/convocatorias/registro

gov.co

Buscar...

Letra: A +

Lengua de señas: Contraste:

Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

292.145 INSCRITOS 39.433 PREINSCRITOS

Proceso de inscripción

3:46 p. m. 18/09/2026



RV: TUTELA RV: Generación de Tutela en línea No 4286526

Desde Juzgado 06 Administrativo - Quindío - Armenia <j06admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 25/09/2026 11:50 AM

Para Juzgado 06 Administrativo - Quindío - Armenia <jadmin06arm@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivo adjunto (237 KB)

J 06 ADTIVO ORAL - CLAUDIA PATRICIA DAVILA RAMIREZ - APP - 3458.pdf;

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Armenia <apptutelasarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviados: viernes, 25 de septiembre de 2026 11:50:19 a. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Para: Juzgado 06 Administrativo - Quindío - Armenia <j06admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: claudiapdavilar@hotmail.com <claudiapdavilar@hotmail.com>

Asunto: TUTELA RV: Generación de Tutela en línea No 4286526

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito comunicar que ha sido recibida **TUTELA**, la cual, luego de proceder a reparto fue asignada a su despacho.

Nota: Verificar que el acta de reparto corresponda a su despacho. En caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la Oficina Judicial.

Atentamente,

DANIELA GAITAN

Dirección Seccional de Administración Judicial

Auxiliar Administrativo

Oficina Judicial

Armenia, Quindío

(6)3110521 EXT. 1001

“En la Seccional de Armenia, hacemos las cosas bien.”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



En la Oficina Judicial de Armenia

ponemos a tu disposición **nuestros canales digitales** para que realices tus trámites de manera fácil, rápida y segura.

¡Evita desplazamientos!
Haz tus trámites sin salir de casa.

Puedes presentar tus demandas, acciones constitucionales, quejas, pagos por consignación y solicitudes por medio de nuestros canales digitales:

- Correo electrónico**
ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 • Para todo tipo de trámites.
- Acciones de tutela y hábeas corpus**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>
<https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/index.php>
 • Para presentar acciones de tutela y hábeas corpus.
- Quejas**
ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 • Para presentar quejas disciplinarias.
- Pagos por consignación**
ofjudarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
 • Para realizar tus pagos por consignación.
- Consultas de procesos**
<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreBasesocial>
 • Consulta el estado de tus procesos de manera fácil y rápida.





Evite gastos de impresiones, fotocopias, transporte y tiempo en desplazamiento, filas y demás.
¡Ahorre tiempo y recursos, haga sus trámites de manera digital!

IMPORTANTE: Señor usuario, le informamos que este correo electrónico solo está habilitado para el envío de mensajes y NO para recepción de correo, por lo tanto, le invitamos a no enviar o solicitar información a través de este medio.

Su opinión es muy importante para nosotros, ¡anímate a calificar nuestro servicio de reparto!

<https://forms.cloud.microsoft/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiygratsmqalOnQE860bTRhJUMEFsN0hGMUxOUVhVRFFNUkI5UEJZR0hFMi4u>



De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Viernes, 25 de Septiembre de 2026 11:47

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Armenia <apptutelasarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; claudiapdavilar@hotmail.com <claudiapdavilar@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 4286526

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4286526

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: QUINDIO.

Ciudad: QUIMBAYA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: QUINDIO.

Ciudad: QUIMBAYA

Accionante: CLAUDIA PATRICIA DAVILA RAMÍREZ Identificado con documento: 1094959031

Correo Electrónico Accionante : claudiapdavilar@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3135808661

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Nit: 8999991197,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

IGUALDAD, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.